

RESOLUCIÓN NÚMERO 1079 DE 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "Casa Digna, Vida Digna", destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que en el marco del programa de Mejoramiento de Vivienda se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros:

Municipio	Departamento	Número de Cupos
MEDELLIN	ANTIOQUIA	171
BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	171

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por

Resolución No. 1079 DE 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de las postulaciones al programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 19 de noviembre de 2025 a través de correo electrónico Findeter informó al Fideicomiso que ejecuta la operatividad del Programa de Mejoramiento, el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio.

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por Findeter en calidad de supervisor, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Findeter, contó con el respectivo control de calidad reportado por el grupo de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 2 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los convenios:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
Medellín	\$ 6.120.000.000	FONVIVIENDA	\$ 6.120.000.000	100%
Buenaventura	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 3.000.000.000	100%

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$588.190.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Resolución No. 1079 DE 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Mejoramiento de Vivienda para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$588.190.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
1	21765985	6157732	JOSE ADELMO	HURTADO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
2	21775438	66748928	PATRICIA	MOSQUERA HUILA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
3	21722785	14472508	JOSE DARIO	CAICEDO REYES	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
4	25307916	36810396	BENITA	GUERRERO VALLECILLA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
5	25307922	66733102	SORAIDA	VARGAS SINISTERRA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
6	25136751	36810108	UNGRIA	VIVAS RODRIGUEZ	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
7	25136753	66732547	VICENTA DEYANIRA	MORENO IBARGUEN	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
8	25136757	31379031	MARIA	VALENCIA OCORO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
9	25127170	16499940	WILLIAM ALBERTO	MOSQUERA MOSQUERA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
10	25127171	6159487	VIRGILIO	ESCOBAR CUERO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
11	25127173	31388799	PATRICIA	TENORIO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
12	25127174	6157960	JOSE	VALENZUELA PAYAN	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
13	25127185	31202094	ALEJANDRINA	PINILLO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
14	25127155	66741098	MARIA CORINA	RAMOS ANGULO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
15	25057573	34677941	EDNNA LUZ	HURTADO MEDINA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
16	22768654	29212034	OLGA ROSA	PRETEL	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
17	25136784	66740745	ELODIA	BELALCAZAR ORTIZ	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
18	25136786	1111752494	NICOLASA	VALENCIA SINISTERRA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
19	25136789	66730831	AMERICA	SINISTERRA GARCES	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
20	25070197	6173820	RAMON	VALENCIA ARAMBURU	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
21	25136790	16500952	HEBERT	ANGULO VALENCIA	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000

Resolución No. 1079 DE 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No	ID_HOGAR	CEDULA	NOMBRE	APELLIDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR ASIGNADO
22	25373977	16510206	NILSON	CAICEDO LOZANO	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
23	24590790	38465318	LUZDARY	VICTORIA CORTES	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 15.600.000
24	28484992	43261386	SANDRA JANNETH	FLOREZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 20.650.000
25	28485309	43016312	MARIA NYRIA	PEREZ LOPEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
26	28485427	8026281	CARLOS ALBERTO	BERNAL JIMENEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
27	28485026	21478652	MARIA HELDA	GOMEZ AVENDAÑO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
28	28486130	24367258	MARIA BELÉN	OTALVARO MARIN	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
29	28485856	43727627	ADRIANA MARIA	HERNANDEZ OSSA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
30	28485990	1017269656	JEFERSON DAVID	MOSQUERA PEREA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
31	28486024	1152212540	CRISTIAN CAMILO	RIOS DURANGO	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
32	28485691	71717911	JORGE RODOLFO	DIOSA GÓMEZ	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 21.540.000
33	28485694	43269770	MILDREY DEL SOCORRO	ESCOBAR USUGA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	\$ 23.400.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$588.190.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No. 1079 DE 10 DICIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica y a los municipios relacionados en el artículo primero, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en este mismo artículo.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en Bogotá D.C., a los

Dada en Bogotá D.C., a los 10 DICIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO Firmado
AVILA digitalmente por
ANDERSON GALEANO AVILA
N ARTURO ANDERSON
ARTURO ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Fecha: 2025.12.10

09:05:07 -05'00"

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño 
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez 
Cargo. Contratista CMC 17-2025
Oficina. FNV